



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

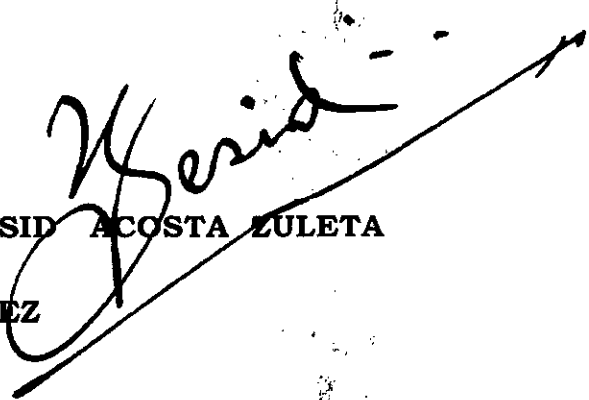
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2014-00022 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ROCIO LOPEZ RUBIO CC 23.292.756

Enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Observada la renuncia de la doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA a efectos de no continuar con la representación de la parte demandante en el asunto referenciado, que se acompasa con la regla del artículo 76.4 del C.G.P., para no seguir con el ejercicio del poder especial a ella conferido; esta casa judicial procede a aceptarla. Sin embargo, de acuerdo con la referida norma, la renuncia de la apoderada BERNAL ARIZA no pone término al poder especial conferido sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estado del presente auto.

En este orden, se requiere a la parte demandante del rubro, para que constituya inmediatamente nuevo (a) apoderado (a) judicial inscrito (a) ; so pena de aplicar las consecuencias advertidas en el Art 317.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ